

DECRETO 2713/1964, de 27 de agosto, por el que se nombra Secretario del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades a don Gregorio Paunero Martín.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en nombrar Secretario del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, creado en el título primero de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, a don Gregorio Paunero Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se nombra Catedrática numeraria de «Ciencias naturales» del Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media de Mataró a doña Elvira Rocha Barral, en virtud de concurso de traslados convocado por Orden de 12 de mayo último («Boletín Oficial del Estado de 2 de junio).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959, así como en la Orden de convocatoria de 12 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y Orden de 3 de enero de 1959, y teniendo en cuenta que la Catedrática que se menciona resulta única peticionaria de la plaza que se indica, toda vez que otra concursante a la misma ha sido destinada a cátedra solicitada con preferencia, de la que era única peticionaria.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslados, Catedrática numeraria de «Ciencias natu-

rales» del Centro Oficial del Patronato de Enseñanza Media de Mataró a doña Elvira Rocha Barral, procedente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio siguiente), la interesada tomará posesión del destino que por la presente Resolución se le confiere, hasta el 30 de septiembre próximo, inclusive.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1964.—El Director general, por delegación, M. Utande.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se anula la de 24 de julio anterior («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), que nombró a doña Elvira Rocha Barral Catedrática numeraria de «Ciencias naturales» del Centro Oficial de Patronato de Mataró.

Habiéndose producido un error en la redacción de la Resolución de 24 de julio último publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de los corrientes, por la que se nombra Catedrática numeraria de «Ciencias naturales» del Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media de Mataró a doña Elvira Rocha Barral, en virtud de concurso de traslados,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que la referida Resolución se considere nula y sin ningún valor ni efecto, debiendo entenderse sustituida por la de 31 del pasado mes de julio que dispone el mismo nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1964.—El Director general, por delegación, M. Utande.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Dirección General de Relaciones Culturales por la que se convocan oposiciones para cubrir seis plazas vacantes de pensionados en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 18 de agosto de 1964 y Reglamento de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre de 1964) se convocan oposiciones para la concesión de las siguientes pensiones en la Academia Española de Bellas Artes en Roma:

Pintura de figura, dos plazas; pintura de paisaje, una plaza; escultura, dos plazas; grabado calcográfico, una plaza.

Dichas pensiones tendrán la duración de tres años con residencia en Roma, realizándose viajes de ampliación de estudios durante los meses de junio, julio y agosto de cada año.

La dotación es para todas ellas de 80.000 liras mensuales, y en ningún caso podrán residir en la Academia los familiares de los pensionados. Los pensionados recibirán para gastos de viaje a Roma y regreso a España la cantidad que señalen los presupuestos ordinarios de la Academia.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser españoles.
- Haber cumplido los veintiún años de edad y no exceder de treinta y cinco.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar libres de las obligaciones del servicio militar antes del comienzo de los exámenes.

Todos estos extremos deberán ser acreditados documentalmente mediante partida de nacimiento, certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes y certificado de la Autoridad militar competente. Además de estos documentos, los aspirantes pueden aportar otros que acrediten títulos académicos y méritos personales. Como resumen de toda la documentación presentada, el candidato unirá a ella un breve «curriculum vitae».

Los aspirantes remitirán al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores y dirigidas al excelentísimo señor Mi-

nistro sus solicitudes documentadas en el término de un mes, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Tribunales que han de seleccionar los pensionados serán tantos como las especialidades de la presente convocatoria y los nombres de los señores que los constituyan serán anunciados oportunamente. Las oposiciones comenzarán en enero de 1965 y consistirán en los siguientes ejercicios:

Para las pensiones de pintura (figura y paisaje):

a) Presentar tres obras originales. Esta prueba será eliminatoria, y el Tribunal determinará entonces los dos grupos de opositores que deberán seguir los ejercicios en cada una de las especialidades de figura y paisaje.

b) Acreditar con título académico los conocimientos generales necesarios. En caso de no poseer dicho título, el aspirante contestará por escrito, en seis horas, a seis preguntas, sacadas a la suerte: dos sobre Perspectiva, dos sobre Anatomía y dos sobre Historia de las Bellas Artes.

Ejercicios de la especialidad de figura:

1.º Dibujar una composición que la suerte designe, entre doce elegidas por el Tribunal, en una sola sesión de nueve horas seguidas. Terminado este ejercicio, el opositor hará entrega de su trabajo al Tribunal, conservando copia, calco o fotografía del mismo.

2.º Pintar un cuadro de 1,50 x 1,15 metros, ateniéndose a la copia, calco o fotografía de la composición del ejercicio anterior, en el plazo de mes y medio, en locales separados y bajo la vigilancia del Tribunal o de alguno de sus miembros.

Ejercicios de la especialidad de paisaje:

1.º Pintar un estudio del natural de un interior, en medidas de 0,50 x 0,60 metros, en cuatro sesiones, de tres horas cada una.

2.º Pintar un paisaje al aire libre en medidas de 1,10 x 0,80 metros en el plazo de quince sesiones bajo la vigilancia del Tribunal o de alguno de sus miembros.

Para las pensiones de escultura:

a) Presentar tres obras originales. Esta prueba será eliminatoria.

b) Acreditar con título académico los conocimientos generales necesarios. En caso de no poseer dicho título académico, el aspirante contestará por escrito, en seis horas, a seis preguntas sacadas a la suerte: dos sobre Anatomía artística, dos sobre Historia de la Escultura y dos sobre elementos de la Arquitectura.

c) Hacer un boceto de composición, otro de estatua y ejecutar esta última. El tiempo total para este ejercicio será de mes y medio, siendo realizado en locales separados y bajo la vigilancia del Tribunal o de alguno de sus miembros.

Para la pensión de grabado calcográfico:

a) presentar tres grabados originales al aguafuerte. Esta prueba será eliminatória.

b) Acreditar con título académico los conocimientos generales necesarios. En caso de no poseer dicho título el aspirante contestará por escrito, en seis horas, a seis preguntas sacadas a la suerte: dos sobre Perspectiva, dos sobre Anatomía y dos sobre Historia de las Bellas Artes.

c) Dibujar una figura de medio cuerpo copia de un cuadro y ejecutar el grabado de aquella en metal; todo ello en el plazo de un mes, según las normas que dé el Tribunal.

Madrid, 27 de agosto de 1964.—El Director general, Alfonso de la Serna y Gutiérrez Répide.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 25 plazas del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos.

Ilmo Sr.: Dado el número de vacantes que existen en el Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos se considera conveniente para la función pública convocar el correspondiente concurso-oposición.

En su virtud, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se convoca concurso-oposición para cubrir hasta veinticinco plazas del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos, conforme a las siguientes normas:

Segundo.—Para ser admitido en dicho concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós años de edad y no exceder de cuarenta.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de Intendente o Profesor Mercantil.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones atribuidas al Cuerpo.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; y
- Carecer de antecedentes penales.

Tercero.—Conforme se previene en la disposición transitoria primera de la Ley 55/1961, de 22 de julio, se mantiene el derecho a tomar parte en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos, a los funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, que estuvieren en situación activa, de excedencia o supernumerarios al publicarse dicha Ley, y por el solo hecho de formar parte de dicha escala, dentro del cupo a que se refiere el párrafo segundo de su artículo primero.

Asimismo, se reconoce el derecho a tomar parte en los concursos-oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos, a quienes inscritos como opositores para cubrir vacantes en los Cuerpos Técnicos de Administración Civil según convocatorias dispuestas por Ordenes de 17 de marzo y 27 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» números 76 y 101 respectivamente), han ingresado en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública según Orden del día 28 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 81).

Cuarto.—El 50 por 100 de las plazas que se anuncian quedan reservadas a quienes perteneciendo a la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, posean los títulos mencionados en el párrafo c) del apartado segundo de esta Orden. Las plazas no cubiertas en un cupo acrecerán al otro.

Quinto.—Para quienes se acojan a las reservas de plazas reguladas en los apartados tercero y cuarto de esta Orden ministerial no será de aplicación el límite de cuarenta años establecido por el apartado segundo, letra b) de la misma.

Sexto.—Quienes deseen participar en el concurso-oposición lo solicitarán de mi autoridad mediante escrito en el que manifi-

ten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente Orden de convocatoria, referidas al día 15 de octubre en que expira el plazo para la presentación de instancias, consignándose de modo expreso el compromiso de prestar, como trámite previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, de acuerdo con lo que se preceptúa en la Ley de 19 de abril de 1961 y en el artículo 36, c) de la Ley articulada de Funcionarios. Asimismo, podrán unir copia del expediente académico, así como las publicaciones, trabajos científicos y documentos demostrativos de idiomas extranjeros, conocimientos o servicios especiales que cada aspirante invoque como mérito.

Séptimo.—Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio de Hacienda o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, durante las horas de despacho al público. Y en concepto de derechos de examen se ingresarán en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda o se harán efectivas mediante giro postal dirigido a esta oficina, 200 pesetas.

Octavo.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado»:

- La lista de los admitidos al concurso; y
- La relación de los aspirantes excluidos, salvedad hecha de las resoluciones que se dicten en los recursos que se interpongan al amparo de lo prevenido en el número 1 del artículo 3 del Reglamento de 10 de mayo de 1957, sobre régimen de oposiciones y concursos de funcionarios públicos.

Noveno.—Insertas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos se hará igualmente pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición, constituido por el Director general de Impuestos Directos, como Presidente, que podrá delegar en un funcionario del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos que tengan categoría de Jefe Superior de Administración Civil; un Inspector de los Servicios de este Ministerio; un Abogado del Estado y dos funcionarios del Cuerpo como Vocales, ejerciendo la Secretaría el funcionario de menor categoría. Y todos ellos designados por Orden ministerial, cuyo nombramiento podrá impugnarse al amparo de lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Décimo.—El Tribunal se hará cargo de los derechos de examen ingresados en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda de este Ministerio.

Undécimo.—El Tribunal, previo los informes que crea oportuno recabar respecto de la formación moral y demás circunstancias personales de los concursantes, apreciará discrecionalmente los méritos de los aspirantes a los ejercicios de oposición, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de opositores, con indicación del día, hora y local en que haya de realizarse el sorteo para determinar el orden de actuación.

Duodécimo.—El mismo día en que se verifique el sorteo se anunciará por el Tribunal la hora y la fecha, dentro de la segunda quincena de marzo de 1965, en que han de dar comienzo los ejercicios de la oposición, así como el local en que ha de realizarse el primero de ellos.

Decimotercero.—Los opositores desarrollarán en Madrid y ante el Tribunal los siguientes cinco ejercicios:

- El primer ejercicio, escrito, consistirá:
 - En desarrollar un tema propuesto libremente por el Tribunal sobre las materias exigidas en el ejercicio oral.
 - En resolver un supuesto de contabilidad y en analizar el balance inicial o final del respectivo supuesto; este ejercicio se realizará en el plazo máximo de seis horas distribuidas en dos para su primera parte y las cuatro restantes para la segunda.
- El segundo ejercicio, oral, consistirá en exponer, en el plazo máximo de una hora, por el orden que se indica, un tema sacado a suerte por cada opositor de cada una de las siguientes materias:

- Derecho civil.
- Derecho mercantil.
- Derecho administrativo y financiero.
- Teoría, estructura y política económica.
- Economía y organización de la Empresa.

- El tercer ejercicio consistirá en desarrollar en el plazo máximo de seis horas un supuesto de liquidación e inspección de los Tributos propuesto por el Tribunal y referido a alguno o algunos de los Impuestos cuya competencia tiene encomendada el Cuerpo.

- El cuarto ejercicio, oral, consistirá en exponer en el plazo máximo de una hora, conforme se señala en el segundo ejercicio, los temas correspondientes a las siguientes materias:

- Derecho tributario (parte general).
- Teoría de la Hacienda pública y Política fiscal.
- Derecho tributario especial (Impuestos de producto).
- Derecho tributario especial (restantes impuestos directos).
- Derecho tributario especial (impuestos indirectos y tasas y exacciones parafiscales); y